

## FORMAS DE PAGO DE LOS TRIBUTOS

---

1. **Forma de pago del Impuesto Predial.**- El impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- AL contado, hasta el último día del mes de febrero, es decir, 28 de febrero 2023.
- En forma fraccionada, en cuanto (4) cuotas, siempre que la primera cuota se cancele hasta el 28 de febrero de 2023.

De acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 15º, en caso de efectuar el pago en forma fraccionada (es decir en forma trimestral), la 1ra. Cuota deberá pagarse hasta su fecha de vencimiento o prórroga. La 2da. 3ra. y 4ta. Cuota serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Mayor (IPM), publicado por el INEI, durante el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

2. **Forma de pago de los arbitrios municipales.**- Los arbitrios son de periodicidad mensual. El vencimiento de estos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación.